



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 28 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EJECUTADOS	FREDDY JOSÉ ÑEZCO DURANGO
RADICADO	2019 – 00145

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 8 de febrero de 2022, el cual discriminó así: El capital en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$31'184.517,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 1° de abril de 2017 hasta el día 31 de enero de 2022, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE., (\$37'339.040,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$68'523.557,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 23 de marzo de 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 3 de diciembre del año 2020, visible en los folios Nos. 105 al 110 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En otro sentido, en el memorial fechado 8 de febrero de 2022, el apoderado general de la entidad demandante Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO sustituye poder al Dr. NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, con las mismas facultades otorgadas a él y de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

La anterior solicitud será aceptada por el Despacho, al no tener impedimento para la representación de la entidad FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, por lo que se le reconocerá personería al abogado sustituto en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 08 de febrero del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase el capital en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$31.184.517), más la liquidación de los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2017 hasta el 31 de enero de 2022, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.339.040), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$68.523.557), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'500.545 y tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, para los efectos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca857fafdeee8f7381b05b617172fd09af2b607b284566044aca19f90754aa**

Documento generado en 28/10/2022 12:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>